



ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupégua
Jehepyme'ẽ ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ie

RESOLUCIÓN N° 208

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 4 AÑOS, LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES), SEDE CENTRAL/VILLARRICA, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

Asunción, 05 de julio de 2023

VISTO: El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Licenciatura en Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), sede Central/Villarrica; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", en su artículo 1°, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: "La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...";

Que, por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y se autoriza su publicación;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), sede Central/Villarrica;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado el informe de autoevaluación y el informe del Comité de Pares Evaluadores conformado por Gilda Galeano, Antonio Medina y Martha Lucía Vásquez, a los efectos de redactar la síntesis evaluativa respectiva;

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'chaovuspegua
Jehepyme'ë ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ie

RESOLUCIÓN N° 208

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 4 AÑOS, LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES), SEDE CENTRAL/VILLARRICA, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar, por 4 años, la carrera de Licenciatura en Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), sede Central/Villarrica, según consta en el Acta N° 19 de fecha 05 de julio de 2023;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05 labrada en fecha 22 de febrero de 2023, se reeligió a la Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



Handwritten signature

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

RESUELVE:

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'chaovusuegua
Jehepyme'ẽ ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'ie

RESOLUCIÓN N° 208

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 4 AÑOS, LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES), SEDE CENTRAL/VILLARRICA, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-3-

- 1°.- **ACREDITAR**, por 4 años, la carrera de Licenciatura en Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), sede Central/Villarrica, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), sede Central/Villarrica, a implementar las sugerencias de mejora enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución, para la carrera de Licenciatura en Enfermería.
- 3°.- **DISPONER** la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la recepción de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe anexo a esta disposición.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.



Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente

